

Legislación Nacional

DECRETO 6703/1969INDUSTRIAPetroquí-mica. Operaciones de extracción de hidrocarburos superiores al metano. Beneficios promocionalesdel 20/10/1969; publ. 28/10/1969Visto los arts. 2 y 7 del decreto 4271/1969, yConsiderando:Que las operaciones de extracción del propano y butano incluidos en el gas natural o de refinérí-a, deben considerarse subsidiarias del proceso de extracción de etano, siempre que se realicen en una misma planta.Que corresponde en consecuencia precisar que los beneficios establecidos en el referido decreto 4271/1969 , son aplicables a las operaciones mencionadas en el apartado anterior, cuando forma parte de la extracción de etano, etapa indispensable de determinados procesos petroquí-micos;Que tal precisión es indispensable para poder fijar adecuada y equitativamente los precios de transferencia del propano y del butano a la empresa estatal distribuidora;Por ello y atento lo propuesto por las Secretarí-as de Estado de Industria y Comercio Interior y de Energí-a y Minerí-a,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.º Los beneficios y demás previsiones del decreto 4271/1969 , serán de aplicación a todas las operaciones de extracción de los hidrocarburos superiores al metano, cuando integren el proceso de extracción de etano incluido en el gas natural o de refinérí-a.Art. 2.º El presente decreto será refrendado por el ministro de Economí-a y Trabajo y firmado por los secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Comercio Interior y de Energí-a y Minerí-a.Art. 3.º Comuní-quese, etc.Onganí-a ? Dagnino Pastore ? Mey ? Peyceré ? Gotelli